

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de abril de 1970.

EXTRAORDINARIO DE LA PAZ

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizara por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de abril, a las dieciocho horas treinta minutos, en la Seo antigua de la ciudad de Lérida y constará de cinco series de 70.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 115.500.000 pesetas en 9.802 premios para cada serie.

PREMIO ESPECIAL PARA UNA SOLA SERIE

Un premio adicional de 35.000.000 de pesetas para el billete que, habiendo obtenido en el sorteo el primer premio, corresponda a la serie designada por la suerte.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	15.000.000
3 de 2.000.000 (tres extracciones de 5 cifras) ...	6.000.000
4 de 1.000.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	4.000.000
35 de 100.000 (cinco extracciones de 4 cifras) ...	3.500.000
1.960 de 25.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras) ...	49.000.000
2 aproximaciones de 276.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	552.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero ...	2.475.000
699 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	17.475.000
6.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	17.497.500
9.802	115.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 70000.

La adjudicación del premio adicional de 35.000.000 de pesetas se efectuará realizando una extracción especial del bombo de las decenas de millar, que contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6. Caso de que la bola extraída fuera el 0 o el 6, se repetirá la extracción hasta obtener una cifra que coincida con una de las cinco series emitidas, quedando designada de esta forma la serie privilegiada.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 70000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven, agraciado con el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de marzo de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Esperanza Antonia Yagüe Gómez, Francisca Almunia Gómez, María Angeles Sáez Valera, María del Pilar Pedro Marco y Rosa María Moya Peña, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco»

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación, rectificación de curvas y mejora del camino vecinal de Tamaimo al puerto de Santiago y playa de La Arena.

La Comisión Permanente de este Organismo, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó adjudicar definitivamente a don Tomás Toledo Gómez el contrato de ejecución de las obras de reparación, rectificación de curvas y mejora del camino vecinal de Tamaimo al puerto de Santiago y playa de La Arena, por el precio de 14.920.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de marzo de 1970.—El Secretario, 1.587-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.681 de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.684/1968, promovido por don Juan Antonio Martínez Sáez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 22 de abril de 1968 que desestimó recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de dicho Departamento de diciembre de 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Juan Antonio Martínez Sáez contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de abril de 1968 por la cual se confirmaba el acuerdo de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1967, por el que se acordó reducir al peticionario los seis puntos de vivienda insalubre, debemos anular y anulamos, por no ajustarse a derecho, las resoluciones impugnadas y las actuaciones practicadas, reponiéndolas al momento en que, con arreglo a las pruebas practicadas, la Comisión Delegada, juzgando discrecionalmente sobre las condiciones de la vivienda ocupada por el recurrente, le otorgue el punto o puntos que le correspondan, según el grado de insalubridad, mal acondicionamiento o insuficiencia que aquella pudiera tener, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.872 de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.872/1968, promovido por don José María Peñalver Jaén contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de abril de 1968 sobre indemnización por reparaciones, que por acuerdo del Ayuntamiento de Turégano tuvo que realizar en una finca propiedad del recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, y del recurso mismo, interpuesto por don José María Peñalver Jaén, Letrado del Colegio de Madrid, en su propio nombre y derecho, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de abril de 1968, y declarando que se halla ajustada al ordenamiento jurídico, absolvemos, en su virtud, de la demanda a la Administración General del Estado, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.909 de 1968.

En el recurso contencioso-administrativo número 9.909/1968, promovido por don Arturo Díaz Marquina contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1968 sobre no reconocimiento a efectos de cómputo de trienios del tiempo prestado como Ingeniero eventual, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Arturo Díaz Marquina contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1968, que resolvió el de reposición interpuesto contra la de 30 de noviembre de 1967, en el extremo que denegó el cómputo de servicios a efectos de trienios desde el día 16 de julio de 1934, debemos declarar y declaramos tal resolución válida y subsistente por ser conforme a derecho, sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.092 de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.092/1968, promovido por don Antonio Lanseros Agudo contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1968 y de otra de 28 de mayo del mismo año, sobre puntuación asignada al recurrente en la relación provisional de peticionarios de viviendas del bloque situado en la avenida del Generalísimo, número 33, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Lanseros Agudo, Ayudante de Obras Públicas, impugnando acuerdo de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1968 y otro del expresado Ministerio que con fecha 28 de mayo del mismo año desestimó el recurso de alzada contra aquél interpuesto, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos, por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente para gozar, a los efectos de adjudicación de viviendas construidas por el referido Patronato, de la puntuación que le ha sido atribuida y además de los doce puntos que establece el número cuarto del artículo quinto del Reglamento para adjudicar dichas viviendas, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.093 de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.093/1968, promovido por «Explotaciones del Litoral, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1968, referente a la aprobación del acta y plano de deslinde de la zona marítimo-terrestre comprendida por la finca denominada «La Platera», en el término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gonzalo Castillo y Gómez Trevijano, en nombre y representación de la Entidad «Explotaciones del Litoral, S. A.» (ELISA), contra la resolución dictada en 28 de junio de 1968 por el Subsecretario de Obras Públicas, con delegación ministerial, confirmatoria en trámite de alzada del acuerdo, también con delegación ministerial, del Director general de Puertos y Señales Marítimas de 24 de febrero del mismo año, aprobatorio de deslinde de zona marítimo-terrestre de un tramo de costa del término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona), declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.743 de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.743/1968, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de julio de 1968, referente a reclamación de varios propietarios de terrenos afectados por el embalse del salto de